

2019/4193

28/03/2019 13:27

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de MOGÁN

**sepca**  
Sindicato de Empleados  
Públicos de Canarias

D. Miguel Cruz Jiménez, con DNI 43280474V, y domicilio a efectos de notificación en la Avda. de La Constitución, nº 4, en Mogán, como Delegado Sindical por el Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), ante el Pleno de la Corporación tiene a bien exponer:

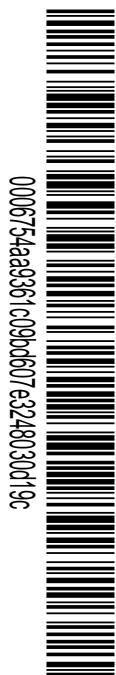
Que habiéndose publicado en el BOP Las Palmas nº 29, de fecha 8 de Marzo de 2019, Anuncio mediante el que se expone al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019 y sus Bases de Ejecución, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 2019, y dentro del plazo establecido, a medio del presente formula **RECLAMACIÓN** al Presupuesto Municipal, en base a lo estipulado en el art. 170.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por las siguientes razones:

Examinado el Anexo de Personal del Presupuesto se observa que la Corporación ha incrementado el complemento específico a 29 empleados/as de este Ayuntamiento de forma unilateral, sin la previa negociación con los/as representantes de los/as trabajadores/as, incumpliendo así el art. 37.1 a, b, d y k y 37.2 a, de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP)*, así como el art. 1.4.a del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el BOP Las Palmas nº 49, de fecha 13 de Abril de 2017, en los cuales se reconoce como materia objeto de negociación el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de cada año.

Por otro lado, y respecto a lo dispuesto por la normativa, es necesario tener en consideración que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en su artículo 4, define que el complemento específico "está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad". Así mismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a las retribuciones complementarias, establece en su apartado b) que la cuantía y estructura de estas retribuciones complementarias atenderán a factores de especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

En cuanto a las retribuciones del personal laboral, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio co-

Santa Cruz de Tenerife / C/ Teobaldo Power, 18 1º / 922 57 40 07- 922 15 11 40 / Fax: 922 27 65 88  
Las Palmas de Gran Canaria / C/ Senador Castillo Olivares, 41, Bajo / 928 43 18 17 / Fax: 928 43 11 20



0006754aa9361c09bd607e3248030d19c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oai.mogan.es:8080/verificacion/validacion/Doc/index.jsp?csv=0006754aa9361c09bd607e3248030d19c>

2019/4193

28/03/2019 13:27

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de MOGÁN

lectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

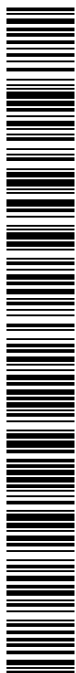
En este sentido, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su artículo 12.1.2, establece que "la composición del salario bruto será: Sueldo Base más la antigüedad, el complemento de destino, el complemento específico y la residencia correspondientes al grupo de clasificación o categoría al que pertenezca". Y específicamente dice en el artículo 12.1.6, que "el complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad de todo el personal laboral de la administración municipal".

Atendiendo a lo expuesto por la normativa en cuestión, el complemento específico es, por tanto, un complemento que va aparejado a las especiales condiciones del puesto desempeñado, y su asignación requiere de una previa evaluación de los puestos de trabajo en la propia Administración, atendiendo a las especiales condiciones de estos. Por ello, el art. 4.2, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, especifica que "el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo".

Examinadas las propuestas incluidas al Anexo de Personal del Presupuesto General para el ejercicio 2019 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en las cuales se justifica el incremento de los complementos específicos, se considera que las mismas carecen de valoración objetiva y que responden exclusivamente a una decisión municipal, ya que no ha habido cambio alguno en las funciones atribuidas a los puestos de trabajo, careciendo además de una justificación concreta y precisa, al no constar el sistema de valoración utilizado, que garantice la objetividad y transparencia en la asignación de los mismos, lo que lleva además a una situación de vulneración del derecho a la igualdad, al aplicar ese incremento tan sólo a determinados/as empleados/as públicos, lo que supone una clara discriminación para otros empleados que se encuentran en situaciones idénticas.

En tal sentido, desde esta organización sindical se denuncia la arbitrariedad detectada en las cuantías asignadas, siendo que existen diferencias notables entre los incrementos de unos/as y otros/as afectados/as, a pesar de pertenecer a la misma categoría y constar la misma valoración de factores. Así por ejemplo tenemos:

| Dedicación   |                          |                       |
|--|--------------------------|-----------------------|
| <b>Categoría</b>   | <b>C2</b>                |                       |
| <b>Puesto de trabajo</b>   | Técnico de mantenimiento | Conductor tractorista |
| <b>Valoración económica</b>  | 3.091,00 €               | 1.000,00 €            |
| <b>VALORACION FACTORES DE DEDICACION DE AMBOS PUESTOS</b>  | SI                       | NO                    |
| Plena disponibilidad: implica el servicio a la Corporación las 24 horas del día, cuando las circunstancias organizativas o administrativas lo exijan | x                        |                       |



0006754aa9361c09bd607e3248030d19c

2019/4193

28/03/2019 13:27

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de MOGÁN

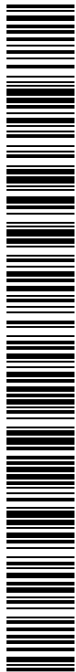
|   |  |   |
|---|--|---|
| Disponibilidad parcial: implica, por razones del servicio, un horario superior o irregular en relación al establecido legalmente con carácter general                             |  | x |
| Disponibilidad ocasional: implica, por razones del servicio, un horario superior o irregular, por la realización de un trabajo no habitual, trabajos de temporada, campañas, etc. |  | x |

| Incompatibilidad  |                          |                       |
|---|--------------------------|-----------------------|
| Categoría   | C2                       |                       |
| Puesto de trabajo   | Técnico de mantenimiento | Conductor tractorista |
| Valoración económica  | 1.557,83 €               | 887,17 €              |
| <b>VALORACION FACTORES DE INCOMPATIBILIDAD DE AMBOS PUESTOS</b> | SI                       | NO                    |
| Incompatibilidad General  | x                        |                       |
| Impuestas por normas legales                                    |                          | x                     |
| Impuesta expresamente por la Corporación                        |                          | x                     |

En el caso concreto de los seis empleados públicos que forman parte del equipo del Servicio de Cultura, se ha propuesto un incremento de los complementos específicos basados en un aumento del volumen de trabajo que no ha ido acompañado de un aumento de la plantilla, en que tienen un horario variable, en una nueva valoración de los niveles de disponibilidad, penosidad y peligrosidad, y en la renuncia por parte de este colectivo al cobro de los servicios extraordinarios realizados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Sin embargo, es sabido por el grupo de gobierno que desde el Comité de Empresa de este ayuntamiento se viene trabajando con este grupo de empleados en la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno, según establece el artículo 7.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que no sólo regule la jornada y los horarios de trabajo del Servicio de Cultura, sino que además sea una garantía de protección de los derechos de estos trabajadores, ya que han sido múltiples las problemáticas que han trasladado a este órgano en relación a jornadas excesivamente largas, dificultades para disfrutar de permisos y licencias, etc.. Por ello, consideramos que la medida adoptada en el Capítulo I de los presupuestos Generales que analizamos, suponen para este colectivo una vulneración de sus derechos laborales, pretendiendo la dedicación plena al Servicio de la Corporación, a cambio de la renuncia de algunos de sus derechos y sin buscar soluciones a las problemáticas reales de este colectivo. Además, sorprende el interés por incrementar el complemento específico de estos trabajadores, los cuales ya venían disfrutando de un complemento específico de más de 3000€ anuales por encima del correspondiente al básico de su misma categoría. Véase el complemento específico del presupuesto del año 2018:

| GRUPO                                    | D   |   |
|--|---|---|
| <b>Puesto de Trabajo</b>                 | Oficial 1ª mantenimiento<br>Cultura                   | Oficial 1ª mantenimiento<br>Vías Públicas |
| <b>Total Específico</b>                  | 6579.87€  | 2822.87€                                  |
| <b>Valoración complemento específico</b> | Responsabilidad, dificultad técnica, incompatibilidad |   |

Santa Cruz de Tenerife / C/ Teobaldo Power, 18 1º / 922 57 40 07- 922 15 11 40 / Fax: 922 27 65 88  
Las Palmas de Gran Canaria / C/ Senador Castillo Olivares, 41, Bajo / 928 43 18 17 / Fax: 928 43 11 20



0006754aa9361c09bd607e3248030d19c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oai.mogan.es:8080/verificacion/validacion/Doc/index.jsp?csv=0006754aa9361c09bd607e3248030d19c>

2019/4193

28/03/2019 13:27

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de MOGÁN

En la Mesa General de negociación que tuvo lugar el pasado 18 de febrero de 2019, en cuyo orden del día figuraba en el punto 2, dar cuenta a las organizaciones sindicales y sindicatos del anexo de personal o aprobación de la plantilla del personal del Ayuntamiento para el año 2019, se trasladó por parte de todos los sindicatos presentes en la misma la disconformidad con el aumento del complemento específico de estos/as empleados/as públicos, a la vez que se formularon numerosas preguntas con la finalidad de conocer cuáles fueron las circunstancias que llevaron a decidir el aumento de dicho complemento para estos puestos y aclarar los criterios y el sistema de valoración utilizado para ello. Sin embargo, desde la Corporación no se contestó a ninguna de las cuestiones trasladadas, ni se tuvo en cuenta las alegaciones formuladas, imponiendo su criterio obviando el principio de buena fe negocial que establece el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 33.1.

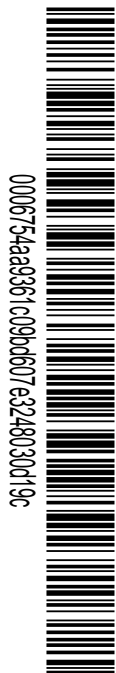
Por todo ello, y con la legitimación que corresponde a los Sindicatos para presentar las alegaciones oportunas, y de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **SOLICITO** se tenga por admitida esta reclamación, y previo a los trámites necesarios se tome en consideración la misma, se retracten en su intención de aumentar el complemento específico de estos trabajadores y se inicie una negociación con los/as representantes de los/as trabajadores/as para elaborar un Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que garantice la transparencia y objetividad de los factores a tener en cuenta y se lleve a cabo una evaluación general de las condiciones laborales de toda la plantilla.

En Mogán, a 28 de Marzo de 2019

Fdo. Miguel Cruz Jiménez  
Delegado Sindical del Sindicato de  
Empleados Públicos de Canarias (SEPCA)

### PLENO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Santa Cruz de Tenerife / C/ Teobaldo Power, 18 1º / 922 57 40 07- 922 15 11 40 / Fax: 922 27 65 88  
Las Palmas de Gran Canaria / C/ Senador Castillo Olivares, 41, Bajo / 928 43 18 17 / Fax: 928 43 11 20



0006754aa9361c09bd607e3248030d19c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?csv=0006754aa9361c09bd607e3248030d19c>